31 de enero de 2023

SGF-0236-2023

SGF-PROPIETARIO

**Dirigida a:**

* **Bancos públicos, privados y mutuales**
* **Banco Popular, BANHVI y Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE**
* **Cooperativas y empresas financieras**
* **Grupos y conglomerados financieros**
* **Casas de Cambio**

**Asunto: Derogatoria de la circular externa SGF-0201-2023: Derogatoria de la circular externa SGF-0444-2022: Aclaración sobre el “Documento Extraordinario” como evidencia que respalda el origen de fondos declarado por el cliente.**

**El Intendente General de Entidades Financieras,**

**Considerando que:**

1. El 27 de enero del 2023 se comunicó la circular externa SGF-0201-2023 con fecha incorrecta del “27 de enero del 2022”.
2. El 7 de marzo de 2022, se comunicó la circular externa SGF-0444-2022, mediante la cual se aclara el uso del documento denominado “Documento extraordinario” como evidencia que respalda el origen de los fondos del cliente, según lo que estaba establecido en la Sección II, “Evidencias para orígenes de fondos”, en el apartado B “Tipo de evidencias y su validez”, literal ñ), de los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del Centro de Información Conozca a su Cliente.
3. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, en los artículos 8, de las actas de las sesiones 1763-2022 y 1764-2022, celebradas el 17 de octubre de 2022 resolvió aprobar una reforma al Reglamento del Centro de Información Conozca a su Cliente (CICAC) que se publicó en La Gaceta 215 del 10 de noviembre del 2022.
4. La Superintendente General de Entidades Financieras dispuso mediante Resoluciones SGF-1725-2022 del 17 de agosto del 2022 y SGF-2540-2022 del 8 de diciembre del 2022, modificar los Lineamientos operativos para el funcionamiento, acceso y uso del Centro de Información Conozca a su Cliente (Lineamientos operativos del CICAC).
5. Como parte de los cambios a los Lineamientos del CICAC, se modifica el literal ñ) establecido en la Sección II, “Evidencias para orígenes de fondos”, en el apartado B “Tipo de evidencias y su validez”, siendo que se elimina el origen de fondos “Documento extraordinario” y se establece el tipo “Documento idóneo alternativo para el respaldo de los orígenes de fondos”, el cual se puede utilizar únicamente para clientes catalogados como micro, pequeñas y medianes empresas (Mipymes) clasificados como de bajo riesgo.
6. Mediante el uso del documento o medio idóneo alternativo para el respaldo de los orígenes de los fondos, los sujetos obligados podrán establecer procedimientos y/o metodologías que deben ser aprobadas por el Comité de Cumplimiento, que les permita demostrar de forma objetiva, fehaciente y suficiente el origen de los fondos y fuente de la riqueza declarada por el cliente.

**Dispone:**

1. Derogar la circular externa SGF-0201-2023, por haberse emitido con fecha incorrecta del 27 de enero del 2022.
2. **Respecto a la circular SGF-0444-2022, se dispone lo siguiente:**
3. Derogar la circular externa SGF-0444-2022, por cuanto el tipo “Documento extraordinario” ya no forma parte de los Lineamientos operativos del CICAC.

Cualquier consulta la pueden dirigir a Jackeline Morales Miranda, correo electrónico [moralesmj@sugef.fi.cr](mailto:moralesmj@sugef.fi.cr) o al teléfono 2243-4763 y a Andrea Segura Solís, correo electrónico [segurasa@sugef.fi.cr](mailto:segurasa@sugef.fi.cr) o al teléfono 2243-4780.

Atentamente,



**José Armando Fallas Martínez**

**Intendente General**

*JAFM/RCA/JMM/ASS/*